

INSTRUCTIVO DE RENDICION DE CUENTAS

Las entidades beneficiarias de transferencia de fondos de la Secretaría de Cultura de la Nación, correspondientes al Programa Nacional de Subsidios denominado "Programa de Fomento de las Culturas Indígenas" deberán conocer y aceptar las condiciones para la Rendición de Cuentas detalladas a continuación:

1) Detalle de los comprobantes presentados, indicando nombre del proveedor, fecha de emisión, n° de comprobante y monto erogado. La misma deberá estar firmada por la autoridad máxima de la Entidad a modo de conformidad de presentación.

2) Condiciones de los comprobantes a presentar:

2.a) Facturas o tiquets originales.

2.b) Emisión a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. Pueden presentarse comprobantes emitidos a Consumidores Finales.

2.c) La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio. En caso contrario se deberá expresar la justificación que determine la diferencia entra la fecha de emisión y la de realización de la actividad.

2.d) Los comprobantes no deben presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.

2.e) Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.

2.f) Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio. Para el caso de pasajes aéreos se deberá adjuntar las tarjetas de embarque que confirmen la utilización de los mismos.

2.g) En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad la compra a crédito, se deberán acompañar los recibos cancelatorios del mismo.

3) Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

4) Los conceptos erogados y presentados en la rendición de cuentas deberán ajustarse a los establecido en el Artículo 8º: "Ninguna institución subvencionada por el estado, podrá destinar más del Cincuenta por ciento (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes."

5) Toda aquella discrepancia de los montos erogados con los presentados en el presupuesto inicial, deberán ser debidamente justificados.

6) En el caso de proyectos que se realicen durante un plazo mayor a un (1) mes, deberán realizarse rendiciones parciales -con una periodicidad a definir por la Secretaría de Cultura de

la Nación- junto a un informe de avance del proyecto, situación que permitirá, de no existir irregularidad alguna, el otorgamiento de las cuotas subsiguientes.

7) El plazo establecido para la rendición de cuentas en el caso de eventos con fecha preestablecida será de veinte (20) días corridos, a contar a partir de la fecha de finalización del evento.

8) La documentación se remitirá a la Secretaría de Cultura de la Nación- Departamento de Rendición de Cuentas- Av. Alvear 1690, 1º subsuelo (10149) Capital Federal.

9) Para el caso en que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario a la cuenta Corriente SEC CULT. 2014/337 CUT PAGADOR N° 281.384/48 – CBU N°-01100747-20000281384482 - Banco Nación - Sucursal Avenida Alvear – Capital Federal. Una vez realizado el mismo, se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la Entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

10) Se deberá adjuntar copia fiel, conformada por la autoridad de la Entidad de las facturas que correspondan al 25 % del proyecto a cargo del beneficiario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 7º del Decreto N° 792/96: “Ningún subsidio del presupuesto será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del Estado Federal a la atención de sus pagos.”